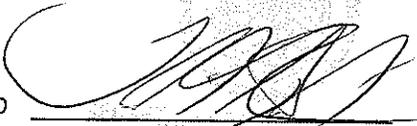




VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.  
*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.  
*[SEMARNAT-08-022] REGISTRO O RENOVACION DE UNIDADES DE MANEJO PARA LA CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE (UMA)*  
*Núm. de Bitácora: 30U100830915.pdf*
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
  - 1) *Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*
  - 2) *Código bidimensional o QR.*
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.  
*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*  
*RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*
- V. Firma del titular del área.  
*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado* 
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.  
*Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017*

Oficio No.- SGPARN.03.VS. 4539 / 15  
Xalapa, Ver., Septiembre 10 de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**NOMBRE O RAZON SOCIAL:** C. Juan Martínez Covix

**INFORMACION TESTADA. Fundamento Legal: Art.113.Frac. I LFTAIP.**  
**En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32-Bis Fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los Artículos 32-Bis Fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1º, 2º fracción XXX, 38, 39 y 40 Fracciones IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014; 79 al 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 9 fracción XI, 39 y 40 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 17, 23 frac II, 30,31, 32, 35 y 45 del Reglamento de la LGVS; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia y presentado el plan de manejo correspondiente, esta Delegación Federal resuelve otorgar el presente:

**\* REGISTRO UMA INTENSIVA \***

**NOMBRE DE LA UMA:** "CROCOVIX"

**MUNICIPIO:** Ursulo Galván.

**UBICACIÓN:** Barra de Chachalacas, Municipio de Ursulo Galván, Ver.

**SUPERFICIE TOTAL:** 06-88-774 Ha.

**CLAVE DE REGISTRO:** SEMARNAT-UMA-IN-CR-0184-VER/15.

**UBICACIÓN GEOGRÁFICA:** (Anexo 1)

**TENENCIA:** PARTICULAR

**TIPO DE PROPIEDAD:** PROPIA \_x\_ RENTADA \_\_ EN COMODATO \_\_ P/PODER \_\_

**FINALIDAD DE LA UMA:** conservación, protección, reproducción, reintroducción, exhibición , educación ambiental y aprovechamiento extractivo

**VIGENCIA:** INDEFINIDA

**ESPECIE REGISTRADA:** *Crocodylus moreletii* \* y *Trachemys venusta* (Anexo 2)



\*ESPECIE LISTADA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010.

ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA EL APROVECHAMIENTO DE ESPECIES Y DEBERÁ PREVIO A CUALQUIER APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO QUE SE PRETENDA REALIZAR EN LA UMA REGISTRADA, PRESENTAR ANTE ESTA DELEGACIÓN FEDERAL LOS INVENTARIOS POBLACIONALES CORRESPONDIENTES Y CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO, EL CUAL DEBE ESTAR APEGADO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 82, 83, 84, 87 Y 91 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

**INFORMACION TESTADA. Fundamento Legal: Art.113.Frac. I LFTAIP.** 0.../  
**En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.**



ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DEL CLAUSULADO ANEXO, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

A T E N T A M E N T E  
EL DELEGADO FEDERAL



ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION VERACRUZ

c.c.e.p.- MVZ. Jorge Maksabedian de la Roquette. Director General de Vida Silvestre. Av. Revolución, No.- 1425, Col. Tlacopac San Ángel, C.P.- 01040, México, D. F.

Biol. Diego Cobo Terrazas.-Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, 5 de Febrero No.- 11. Centro, Xalapa, Ver.

Biol. Jorge A. Santander Espinosa. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente.

Lic. Luis Miguel Faugier Castillo. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Ing. Jesús Alarcón Landa. Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales. Archivo y Minutario.

RFC: MACJ640624MZg

Bitácora núm. 30/U1-0083/09/15

 JASE /  LMFC /  JAL /  FJG /  PAM

C:\patricia/Crocovix-Reg



- DÉCIMA NOVENA.**- En caso de exportación, comercialización, intercambio o donación de ejemplares producidos en la UMA, se requerirá de la autorización de la D.G.V.S., así como la comercialización de sus productos o subproductos, esto sin perjuicio de disposiciones exigidas por otras autoridades competentes en el ámbito de sus respectivas competencias o atribuciones.
- VIGÉSIMA.**- Los propietarios o legítimos poseedores de la UMA, deberán presentar a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Veracruz y a la SEMARNAT-D.G.V.S., informes periódicos sobre sus actividades, incidencias, contingencias y logros con base en los indicadores de éxito, de conformidad a lo establecido en el Artículo 42 de la L.G.V.S.
- VIGÉSIMA PRIMERA.**- Los propietarios o legítimos poseedores deberán notificar a la Delegación Federal Veracruz de la SEMARNAT y a la SEMARNAT-DGVS dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades sean o no infectocontagiosas, anexando certificados de necropsias avaladas por un médico veterinario zootecnista y con material fotográfico.
- VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Los propietarios o legítimos poseedores deberán dar facilidades de acceso a las instalaciones y a la información pertinente, al personal de la Secretaría, para efectuar las visitas de supervisión técnica, las cuales se llevarán a cabo de forma aleatoria o cuando se detecte alguna inconsistencia en el Plan de Manejo, inventarios o informes presentados. Así mismos, las personas que realicen actividades de captura, transformación, tratamiento, preparación, comercialización, exhibición, traslado, importación, exportación y las demás relacionadas con la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, deberán otorgar al personal debidamente acreditado de la Secretaría, las facilidades indispensables para el desarrollo de los actos de inspección antes señalados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 110 de la L.G.V.S.
- VIGÉSIMA TERCERA.**- Los titulares o legítimos poseedores de la UMA, el responsable técnico, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos o negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la L.G.V.S.
- VIGÉSIMA CUARTA.**- Los titulares o legítimos poseedores de la UMA, los municipios, las entidades federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuosos para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante sus aprovechamientos, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29 de la L.G.V.S.
- VIGÉSIMA QUINTA.**- En caso de requerir control de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales, la Secretaría podrá dictar y autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, medidas de control que se adopten dentro de la UMA, para lo cual los interesados deberán proporcionar la información correspondiente, conforme lo que establezca la D.G.V.S., planteando medios y técnicas adecuadas para no afectar a otros ejemplares, a las poblaciones, especies y sus hábitats, y evaluando primero la posibilidad de aplicar medidas de control como la captura o colecta para el desarrollo de proyectos de recuperación, actividades de repoblación o de investigación y de educación ambiental, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 72 de la L.G.V.S.
- VIGÉSIMA SEXTA.**- Las unidades de exhibición deberán contar en su Plan de Manejo, aspectos de educación ambiental, conservación y recuperación de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría de riesgo y además deberá registrarse y actualizar sus datos ante la Delegación Federal de la SEMARNAT Veracruz, de acuerdo al Artículo 78 de la L.G.V.S.
- VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Los titulares o legítimos poseedores de la UMA, los municipios, las entidades federativas y la federación, en coordinación y en el ámbito de sus competencias, adoptarán medidas para controlar y evitar el tráfico ilegal de ejemplares, partes y derivados de o hacia la UMA.
- VIGÉSIMA OCTAVA.**- Las situaciones no previstas en el presente clausulado se resolverán a juicio de la D.G.V.S. de la SEMARNAT, quien podrá solicitar la opinión de los especialistas, los productores, y/o de autoridades competentes.
- VIGÉSIMA NOVENA.**- En caso de controversias sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

4

REGISTRO DE UMA INTENSIVA:  
 "CROCOVIX"  
 Clave de registro: SEMARNAT-UMA-IN-  
 CR-0185VER-115  
 Oficio No.- SGPARN 03.VS.4539/15  
 Xalapa, Ver., Septiembre 10 de 2015

**ANEXO 1**

Coordenadas			
PREDIO	Vértice	X	Y
CROCOVIX Fracción. 1	1	2147935.02	7778923.02
	2	2147906.22	7778928.58
	3	2147910.02	778953.85
	4	2147940.57	778951.72
CROCOVIX Fracción. 2	1	2147826.69	7778671.88
	2	214751.69	7778757.36
	3	2147740.01	778757.47
	4	2147806.34	778757.47

**ANEXO 2**

INVENTARIO de especies y ejemplares de fauna silvestre nacional, que se dan de alta en el inventario

Nombre científico	Nombre común	Cantidad			
		Sexo	Documento que avala	Sistema de marcaje	Total
<i>Trachemys venusta</i>	Tortuga pinta o jicotea	22M*	Registro de CP-0765/02	Tinta china- 2, 3, 4, 5, 13, 14, 38, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 61, 62	22
		5H*		Tinta china- 39, 40, 75, 88, 90	5
		17M	Reproducción	Tinta china- 68, 73, 77, 81, 85, 87, 89, 100, 104, 106, 109, 110, 116, 6, 11, 18, 30	17
		73 H		Tinta china- 1, 7, 8, 9, 19, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 24, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 41, 44, 49, 51, 55, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 74, 76, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 86, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 103, 105, 107, 108, 111, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 119, 120	73
		3 S/S		Tinta china- 22, 67, 102	3
<i>Crocodylus moreletii</i>	Cocodrilo de pantano	3M*	Registro de CP-0765/02	Corte de quilla- 2, 3, 4	3
		1H*		Corte de quilla-1	1
		1M	Reproducción	Corte de quilla-7	1
		11H		Corte de quilla-200, 5 al 15	11

\*Ejemplares bajo Resguardo, los cuales no podrán ser sujetos de ningún tipo de enajenación, presenta carta de exposición de hechos sobre procedencia de ejemplares y copia de registro de Colección particular.

JASE / LMEC / JAL / FJG / PAM

C:\patricia\Xochimanque-REG